

Conferencia de Directores Generales
Iberoamericanos del Agua
(CODIA)



Secretaría Técnica Permanente
(STP)

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONFERENCIA DE DIRECTORES

Borrador 01, propuesto por la Secretaría Técnica Permanente.
Foz de Iguaçu, Brasil.
Noviembre de 2012.

<http://www.codiastp.org>

Noviembre 2012

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE DIRECTORES GENERALES DEL AGUA (CODIA).

CONSIDERANDO

Primero: Que el I Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente, celebrado en España el año 2001, entendió necesario instituir una Conferencia en la que participaran los principales responsables directos de la gestión del agua en la región latinoamericana, con la finalidad de responder a los importantes retos que presenta la gestión de los recursos hídricos en esta región.

Segundo: Que la citada Conferencia se reunió en ese mismo año en Cartagena de Indias (Colombia) y desde entonces la Conferencia ha celebrado trece reuniones con periodicidad al menos anual, habiéndose incorporado a la misma un total de veinte y dos (22) países.

Tercero: Que la experiencia ha puesto de manifiesto la utilidad de las reuniones de dicha Conferencia, principalmente para facilitar al Foro Iberoamericano las líneas generales de cooperación en el campo del agua.

Cuarto: Que también se ha acreditado su utilidad para coordinar diversas actividades conjuntas de cooperación (planes, programas de actuación, actividades docentes, etc.) así como promover el desarrollo e intercambio de experiencias dentro de la región.

Quinto: Que la gestión del agua constituye una materia de alta importancia y responsabilidad, como pone de manifiesto el que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya declarado, el 28 de Julio de 2010, que el acceso al abastecimiento de agua y saneamiento es un derecho esencial de las personas, y que en dichas funciones son de utilidad las aportaciones generadas en el marco de la Conferencia.

Sexto: Que se entiende útil y necesario dotar a la Conferencia de un mínimo marco institucional que regule su funcionamiento y facilite su operatividad.

Los Directores Iberoamericanos del Agua, reunidos en la XIV CODIA, en, el xx de xxxxx de 2013,

ACORDAMOS

Capítulo 1. Principios y objetivos.

Artículo 1. Se crea la Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua, en lo sucesivo CODIA, como una organización surgida del Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente, para desarrollar las actividades y funciones que aquel le encomiende, en especial actuar como instrumento técnico de apoyo al Foro y examinar e instrumentar modalidades para la cooperación en el campo de la gestión del agua. CODIA no tendrá una personalidad jurídica propia sino que se fundará en la de aquel y en la de sus componentes.

Artículo 2. Objetivos. Los objetivos de la CODIA serán los siguientes:

- Fomentar planes y programas de actuación conjunta para su presentación a las correspondientes entidades de financiación.
- Promover el desarrollo e intercambio de experiencias.
- Promover la consecución de una normativa técnica común.
- Fomentar los intercambios en los aspectos jurídicos, técnicos y de financiación.
- Desarrollar cursos y programas de formación de profesionales, funcionarios y cargos públicos.
- Aquellos otros que el Foro de Ministros de Medio Ambiente le encomiende.
- Todas aquellas otras funciones y cometidos que, en el marco de sus competencias, la propia Conferencia acuerde.

Capítulo 2. Sede.

Artículo 3. A los efectos de reducir los costes, no existirá una sede concreta y fija de la Conferencia, sino que radicará en la sede de la Dirección General del último país anfitrión hasta el inicio de su siguiente reunión, momento en que éste asumirá la sede. Además, cada una de las Direcciones Generales serán consideradas subsedes.

Capítulo 3. Incorporación.

Artículo 4. En la actualidad CODIA está constituida por veinte y dos (22) países: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Artículo 5. Nuevas incorporaciones. Se podrán incorporar a CODIA otros países de la región que manifiesten su interés, acepten expresamente estas reglas y sean aceptados por la Conferencia.

Artículo 6. Observadores. La Conferencia podrá aceptar la presencia de otras instituciones en concepto de observadores. Estos podrán serlo bien con carácter permanente o para una sesión concreta. La Secretaría General Iberoamericana será considerada observador permanente.

Capítulo 4. Estructura Operativa.

Artículo 7. Simplicidad. La estructura se conforma con la mayor simplicidad por razones prácticas y económicas. Se distingue la Conferencia, la Secretaría Técnica Permanente y el Panel Técnico de Apoyo.

Artículo 8. Secretaría Técnica Permanente. 1. Se contará con una Secretaría Técnica Permanente ostentada por España en atención a su interés, a su acción promotora y a su doble condición de país iberoamericano y europeo.

2. Son funciones de la Secretaría Técnica Permanente las siguientes:

- Desarrollar y favorecer los canales de comunicación entre los países integrantes de la CODIA y apoyar la coordinación entre los distintos órganos de la misma.
- Representar a la CODIA ante diferentes organismos y foros internacionales.
- Organizar y articular el Programa Iberoamericano de Formación en materia de aguas.
- Sintetizar los trabajos y propuestas del Panel Técnico de Apoyo para su presentación a la CODIA.
- Convocar, dar apoyo, levantar actas y desarrollar los diversos trabajos que resulten necesarios para la organización de las reuniones de la CODIA.
- Custodiar los documentos que resulten de la actividad de la CODIA.

- Mantener y actualizar el archivo documental y la página web de la CODIA.
- Ofrecer a la Conferencia un informe anual que describa la actividad realizada entre cada dos reuniones de la CODIA.
- Otras que la CODIA le encomiende.

Artículo 9. Panel Técnico de Apoyo. 1. Estará constituido por técnicos designados por los Directores del Agua de los distintos países miembros de la CODIA.

2. Se responsabilizará de los cometidos de índole técnica que se traten en la reunión y en el periodo entre reuniones. En particular, será responsable de desarrollar los trabajos técnicos que la CODIA le encargue, elaborando finalmente las propuestas que se eleven a la Conferencia de Directores con el apoyo de la Secretaría Técnica Permanente.

Capítulo 5. Conferencia (CODIA).

Artículo 10. Constitución. Estará formada por los Directores Generales del Agua, o los que bajo otras denominaciones ostenten esa competencia, de los países miembros o por sus representantes debidamente acreditados. Serán presididos a los efectos de moderar y organizar las reuniones por el Director general del país anfitrión.

Artículo 11. Competencias. La CODIA asumirá todas las competencias que le asigne el Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente y las que se consideren precisas para el cumplimiento de las funciones y objetivos encomendados. También discutirá y acordará la sede de la siguiente reunión.

Artículo 12. Acuerdos. Se adoptarán por consenso. En caso de existir discrepancias se intentará encontrar soluciones de plena aceptación. En caso extremo se llegará a votaciones respetando el principio de igualdad de todas las partes.

Artículo 13. Reuniones. Se celebrarán reuniones plenarios con periodicidad anual, que deberán ser previas a la reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente. El país que actúe de anfitrión cooperará con el anterior y con la Secretaría Técnica Permanente en los trabajos precisos para el buen resultado de estas, en particular en la definición de la agenda de trabajo y en aportar las instalaciones, medios y dotación precisa para el buen desarrollo de la reunión. También se podrán celebrar reuniones parciales para un tema concreto cuando la CODIA así lo apruebe.

Capítulo 6. Recursos financieros.

Artículo 14. Fondos. La CODIA sólo dispondrá de los recursos de que le doten los países miembros y de cualesquiera otros fondos que se pongan a disposición para realizar sus actividades concretas.

Artículo 15. Presupuesto. 1. Será equilibrado y para el período entre dos reuniones. Será visto por la CODIA en su reunión anual, incluirá la definición de las fuentes concretas de los fondos y del destino específico de aquellos.

2. Se podrán plantear presupuestos plurianuales para actividades de mayor duración, pero siempre con la condición de asegurar el equilibrio y no acometer actividades sin asegurar su financiación.

Capítulo 7. Temas varios.

Artículo 16. Duración. La CODIA tendrá una duración indefinida.

Artículo 17. Participación en reuniones internacionales. CODIA podrá participar en reuniones internacionales a través de su Secretaría Técnica Permanente cuando se acuerde en una reunión, a falta de esta instrucción expresa, la propia Secretaría valorará el interés y dará cuentas de la actividad desarrollada en la siguiente Conferencia.

Artículo 18. Idioma. 1. Son idiomas oficiales de la CODIA los que sean oficiales en los países integrantes de la Conferencia.

2. Por razones de simplicidad y operatividad la CODIA desarrollará preferentemente sus trabajos en español, pudiendo incorporar documentación en idioma portugués sin necesidad de traducción.

3. Será responsabilidad de la Secretaría Técnica Permanente la preparación de las traducciones que sean requeridas por los Directores miembros de la CODIA.